

Montevideo, octubre 6 de 1965

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, la Acordada N°4.306 dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-
"N°4.306.-En Montevideo, a cuatro de octubre de mil / novecientos sesenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, Presidente don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario :-

D I J O:-

- 1º) Sustituyense las fórmulas de cheques y talonarios previstos por la Acordada N°2.421 de 8 de noviembre / de 1944 (arts. 1º, 2º y 12º) y sus modificativas (Acordada N°3.081 de 19 de noviembre de 1961), para el libramiento de órdenes de pago y avisos de prevención que se libren contra depósitos judiciales, por juegos de formularios impresos que se confeccionaran según lo determine la Suprema Corte de Justicia.-
"Dichos formularios en juegos de cuatro con la misma numeración, sustituirán respectivamente a los actuales Giros de Prevención, Orden de Pago, talon para // agregar al expediente (Duplicado) y talón de contralor para conservar enlegajado (Triplicado).-
- 2º) Para la expedición de las órdenes de pago y avisos de prevención en los referidos formularios se mantendrán todos los demás requisitos de contralor exigidos por la citada Acordada.-
- 3º) Reitérase el estricto cumplimiento de lo mandado por el art. 2º de la Acordada N°2.421 debiendo las Oficinas enviar directamente los Avisos de Prevención, // tan pronto haya sido dispuesta la orden de pago en el expediente respectivo, quedando terminantemente prohibida su entrega a particulares.-
- 4º) Sustitúyese el artículo 10º de la Acordada N°2421 modificado por la Acordada N°2.857 de 17 de agosto / de 1949, por el siguiente:- "Artículo 10º: La Dirección de Crédito Público y las Sucursales del Banco de la República remitirán a las Oficinas Judiciales correspondientes una relación mensual de los ingresos y egresos operados en las cuentas de Depósitos Judiciales, y cada seis meses la Dirección de Crédito Público efectuará un balance de cada Juzgado, a los // efectos de su control.- Dichas relaciones mensuales // serán cotejadas por los Jueces y Secretarios, con el Libro de Depósitos (Artículo 9º).-
- "Toda diferencia deberá ser objeto de providencia para su inmediata investigación".-
- 5º) Esta Acordada comenzará a regir el día 15 de octubre en curso, debiendo previamente la Secretaría proceder a distribuir las libretas impresas y retirar de

ircular N°29
sitos Ju-
ciales.-Che-
es

"circulación las fórmulas de cheques que se sustituy
"6º) Que se comunique, circule y publique.-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"SIEMENS AMARO.-REYES.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO
"Manuel T. Rivero. Secretario".-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario